

CERTIFICACION DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE FUNDACION ALAS DE AMOR – NIT 900.436.090-1.

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, en tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1.625 de 2016, con la modificación introducida por el Decreto 2.150 de 2017 que:

Primero, La FUNDACION ALAS DE AMOR, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la cámara de comercio de Barranquilla-Atlántico, bajo el número 29.196 del libro I del 16 de mayo de 2011 cuyo objeto social desarrolla actividades misionales relacionadas con la cultura en los términos del artículo 359 del estatuto tributario nacional.

Segundo, La FUNDACION ALAS DE AMOR, no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social parafiscal.

Tercero, el excedente, si lo hubiere, determinado por la entidad se destina a programas que desarrollan su objeto social y/o se destinan a construir asignaciones permanentes, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano



Cuarto, La FUNDACION ALAS DE AMOR, lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 2 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros cortados a diciembre 31 de 2023 (representante legal) y auditado y emitido el dictamen de los mismos (revisor fiscal).

Quinto, La FUNDACION ALAS DE AMOR, no desarrolla contratos o actividades que pueden ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto, en general, La FUNDACION ALAS DE AMOR, cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Barranquilla, 15 de marzo de 2024

Atentamente,

	
JHON PAUL SEFAIR NADER Representante legal de FAA CC 79.411.834 de Bogotá	VICTOR ANTONIO ENSUNCHO CEPEDA Revisor fiscal de FAA – T.P. 19.140– T CC 8.695.628 de Barranquilla